

RECURSO DE REVISIÓN  
RR/DAIP/INFO/112/2022

VS  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/INFO/112/2022 interpuesto por el [REDACTED] en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el día 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, con número de folio [REDACTED]

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día de 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED], presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado con número de folio [REDACTED] requiriendo la siguiente información: -----

«REQUIERO COPIAS SIMPLES DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y SU SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, ASÍ MISMO COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS DE REVISIÓN SALARIAL, PARA LOS AUMENTOS DE SALARIOS OBTENIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

COPIA SIMPLE DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, ASÍ MISMO COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS DE REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AUMENTOS DE SALARIOS OBTENIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. (sic)»

**SEGUNDO.** -El día 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, el [REDACTED] presentó recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, en donde se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, con número de folio Infomex [REDACTED] emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----

Documental, a la que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente, y ofreciera las probanzas que a

su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio número INFOQRO/SP/19/2022. -----

**TERCERO.** - Por acuerdos de fechas 22 veintidós de marzo y 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia certificada, consistente en escrito libre en el que consta la Solicitud de Información realizada por el [REDACTED] ante el Titular de la Unidad de la Oficina de Transparencia y Acceso a la información Pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, emitidas el 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, por la Licenciada Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas. -----
2. Documental en copia certificada, consistente en capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la solicitud con folio Infomex número [REDACTED] emitidas el 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, por la Licenciada Aurora Hurtado Reyes, Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
3. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio General de Trabajo, de fecha 01 uno de enero del 2000 dos mil, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 27 veintisiete fojas. -----
4. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 01 uno de junio del 2001 dos mil uno, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 06 seis fojas. -----
5. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha treinta de enero de 2002 dos mil dos, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 04 cuatro fojas. -----
6. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2003 dos mil tres, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 06 seis fojas. -----
7. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio Laboral, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2005 dos mil cinco, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 13 trece fojas. -----
8. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2006 dos mil seis, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
9. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al depósito de Convenio de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2010 dos mil diez, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en 04 cuatro fojas. -----
10. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 13 trece fojas. -----
11. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
12. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 11 once fojas. -----
13. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 07 siete de diciembre de 2015 dos mil quince, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 12 doce fojas. -----
14. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 11 once fojas. -----
15. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 11 once fojas. -----

16. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, sin fecha, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas.
17. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio, de fecha 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 11 once fojas.
18. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al depósito de Convenio con vigencia del 01 uno de enero de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en 04 cuatro fojas.
19. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio Modificatorio, de fecha 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 11 once fojas.
20. Documental en archivo electrónico, consistente en documento en formato PDF, relativo al Convenio Modificatorio, de fecha 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas.

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista al recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo los días 1 uno de abril y 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

**CUARTO.** - Mediante acuerdos de fechas 18 dieciocho de abril y 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós se tuvo por perdido el derecho del recurrente para realizar manifestación alguna, respecto del informe justificado presentado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Dentro de estos acuerdos, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el día 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.** - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado a la Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Tribunal de

Conciliación y Arbitraje del Estado, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED]  
[REDACTED] solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** – De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracciones XV y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos; y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por el recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

El recurrente presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el día 17 diecisiete de enero de 2022, por lo que de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el sujeto obligado tenía 20 veinte días hábiles para dar respuesta a la misma, es decir hasta el 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo cual no ocurrió. En virtud de ello, el recurrente manifestó su inconformidad consistente en: «*La autoridad responsable de la información no tiene su página actualizada ni cumple con las disposiciones en materia de transparencia, no entrego la información*» (sic). -----

En su informe justificado, mediante oficio TCA-477/2022, el Lic. Gregorio Ramírez Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, informó: «*[...] una vez recibida la solicitud de información, la misma fue atendida, sin embargo, no fue posible adjuntar el archivo con la información solicitada, ya que la plataforma solo te permite archivos de 2 megas, por lo que se requirió; que el solicitante se presentara de forma directa en el área de transparencia del Tribunal de conciliación y Arbitraje para recibir la información solicitada tal y como se acredita con la copia certificada de fecha quince de marzo de 2022, misma que se adjunta el presente informe [...]» (sic). El sujeto obligado anexó copia certificada del escrito de fecha 22 veintidós de febrero de 2022, suscrito por el recurrente, mediante el cual solicita a ese Tribunal copia certificada de los Convenios Generales de Trabajo de los años 2013 dos mil trece a 2022 dos mil veintidós. En el documento en análisis se aprecia un texto escrito a mano y firmado por el recurrente, en el que manifiesta que recibió disco con los datos solicitados de los años 2000 dos mil a 2013 dos mil trece. También anexa copia certificada de impresión de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, del que se desprende que, en fecha 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó al recurrente la puesta a disposición en copia simple de los convenios solicitados, en virtud de que la Plataforma no permite archivos de 20 MB. El sujeto obligado también anexó en archivo electrónico los siguientes documentos: Convenio General de Trabajo, de fecha 01 uno de enero del 2000 dos mil, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio, de fecha 01 uno de junio del 2001 dos mil uno, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio, de fecha treinta de enero de 2002 dos mil dos, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2003 dos mil tres, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio Laboral, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2005 dos mil cinco, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2006 dos mil seis, celebrado entre el Municipio*

de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; Convenio Modificatorio, de fecha 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro; y Convenio Modificatorio, de fecha 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro. --

El sujeto obligado también anexó los siguientes documentos: Acuerdo en el que se hace constar que se deposita en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con motivo de la Revisión Salarial con vigencia del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2012 dos mil doce al 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; Revisión salarial al Convenio General del Trabajo, con vigencia del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve; Acuerdo en el que se hace constar que se deposita en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Convenio de Trabajo General, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; Revisión Integral del Convenio de Trabajo General, firmado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, con vigencia del 1 uno de enero de 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; Acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el que señalan que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro deposita la Revisión General de Trabajo sin emplazamiento a huelga, con vigencia del 1 uno de enero de 2022 dos mil veintidós al 31 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Sin que en las documentales agregadas se aprecie los Convenios vigentes en los años 2010 dos mil diez y 2022 dos mil veintidós. Documentos que fueron notificados por esta Comisión al recurrente, quien no realizó manifestación alguna respecto del informe justificado presentado por el sujeto obligado y los documentos anexos al mismo, en el plazo legal concedido para ello. --

Al respecto tenemos que, como lo señaló el recurrente, el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información dentro del plazo legal que establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, argumentando en su informe justificado que no fue posible entregarla en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, solo permite archivos de 2 megas, por lo que tuvo que requerir al solicitante se presentara en el domicilio del sujeto obligado para recibir la información solicitada, agregando para acreditar su dicho, copia certificada del documento que contiene acuse de recibido y firma del recurrente -descrito en el párrafo anterior-. En el escrito en commento, el recurrente manifiesta que recibió disco con los datos solicitados de los años 2000 dos mil a 2013 dos mil trece, período que coincide parcialmente con la información solicitada por el recurrente. El sujeto obligado también agregó al presente recurso de revisión, los Convenios - descritos en el párrafo anterior-, celebrados entre el Municipio de Querétaro

y el Sindicato de Trabajadores de ese municipio, vigentes en los años 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno. No así los Convenios vigentes en los años 2010 dos mil diez y 2022 dos mil veintidós, como lo solicitó el recurrente, respecto de los cuales el sujeto obligado no realizó manifestación alguna, señalando las razones para no proporcionar los mismos. -----

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta **Comisión sobreseé el presente recurso de revisión, únicamente respecto de los Convenios celebrados entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, vigentes en los años 2011 dos mil once a 2021 dos mil veintiuno**, en virtud de que el sujeto obligado entregó dicha información antes de que se dictara la presente resolución, la cual fue notificada por esta Comisión al recurrente, quien no manifestó inconformidad alguna. Así también, de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **esta Comisión ordena al sujeto obligado entregar al recurrente copia de los Convenios celebrados entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, vigentes en 2010 dos mil diez y 2022 dos mil veintidós**. -----

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 43, 116, 119, 121, 122, 129, 130, 132, 136, 137, 140, 144 y 154 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión, únicamente respecto de los Convenios celebrados entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, vigentes en los años 2011 dos mil once a 2021 dos mil veintiuno**. -----

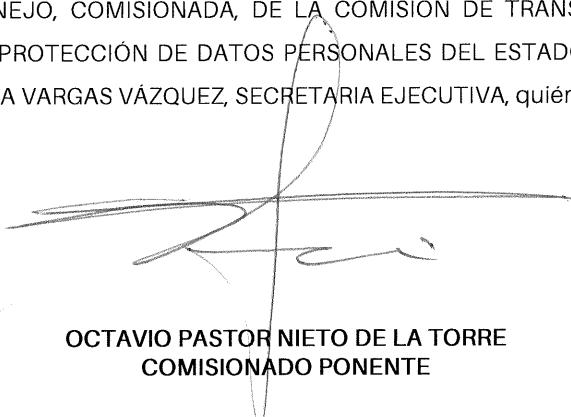
**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 43, 116, 119, 121, 122, 129, 130, 132, 136, 137, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, **esta Comisión ordena al sujeto obligado entregar al recurrente copia de los Convenios celebrados entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, vigentes en los años 2010 dos mil diez y 2022 dos mil veintidós**. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificarse al recurrente, en el correo electrónico señalado dentro del presente recurso de revisión para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

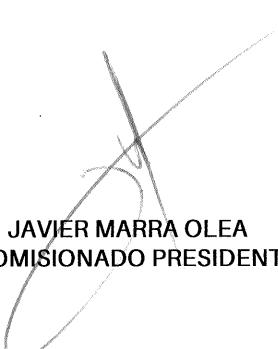
**CUARTO.** - Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga** a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la

notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, su cumplimiento, agregando las documentales que acrediten su dicho, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sesión ordinaria de pleno de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



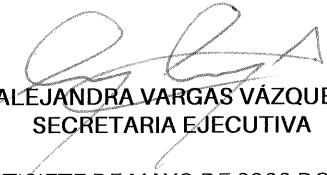
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISETE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. --  
ash

